

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS VERA DÍAZ
DELFINA VERA DE MARTÍNEZ
DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2014-00539-00

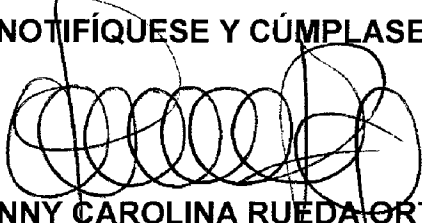
Visto el informe secretarial que antecede y lo dispuesto en la audiencia de pruebas celebrada el pasado 7 de julio (folios 452 a 454) donde se concedió el termino de tres (03) días para que los testigos que no comparecieron, justificaran su inasistencia.

Se tiene que el 10 de julio de 2017(fl. 458) el apoderado de la parte demandante allega justificación por su inasistencia a la audiencia de pruebas, pero no aporta justificación de la inasistencia de los testigos EDUARDO PRADA LÓPEZ, LUIS HERNÁNDO GUERRERO BELTRÁN, JOSÉ GUSTAVO BAQUERO, OSCAR JAVIER TOLEDO NIÑO, BLANCA INÉS VANEGAS ÁVILA y ARACELLY TÉLLEZ GARCÍA.

Así las cosas, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y vencido el término dispuesto el Despacho dispone:

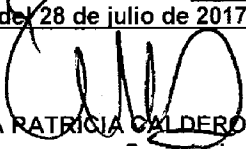
-. Se prescinde del recaudo de los testimonios de los señores EDUARDO PRADA LÓPEZ, LUIS HERNÁNDO GUERRERO BELTRÁN, JOSÉ GUSTAVO BAQUERO, OSCAR JAVIER TOLEDO NIÑO y de las señoras BLANCA INÉS VANEGAS ÁVILA y ARACELLY TÉLLEZ GARCÍA, toda vez que no justificaron de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 27 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. del 28 de julio de 2017


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ